

CONSTANCIA: 16-11-2022. Despacho informando que la parte demandante allega diligencias de notificación personal a la parte demandada, falta el aviso con acuse de recibido y cotejo.



JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N° 2570

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO VILLA SERNA – OTRA
DEMANDADA: GUTIÉRREZ HERMANOS ASOCIADOS LTDA
RADICADO: 170014003002-2022-00063-00

Las diligencias de notificación personal a la demandada, allegadas por la demandante a través de su apoderado se agregan al proceso, para los fines pertinentes.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, mediante aviso, allegando el cotejo y acuse de recibido.
- 5- Allegue el certificado completo de tradición 293-14000, para verificar si tiene acreedores hipotecarios que deban ser citados.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77eab27bf2d36eb5c9589a573230c385d106953622fb5a3a71207bf52bbbbbcb**

Documento generado en 16/11/2022 10:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>